

## **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Una vez analizado el proyecto, la Viceconsejería de Presidencia considera oportuno realizar las siguientes observaciones.

El decreto remitido viene a regular la composición, organización, competencias y funcionamiento del Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, creado por la Ley 12/2022 de 21 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid como máximo órgano colegiado de carácter consultivo y de participación en materia de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

Como explica la exposición de motivos del decreto, el Consejo de Servicios Sociales se configura como un instrumento para articular la participación institucional y de representación de la sociedad, en la que tiene especial relevancia el Tercer Sector de Acción Social, junto a otros agentes.

El papel clave de la participación del Tercer Sector en la defensa de los derechos sociales, fue precisamente una de las razones que motivaron en la Comunidad de Madrid la creación por Decreto 56/2019 del Consejo de Gobierno, de 18 de junio, de la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción social (en adelante MDC), órgano actualmente adscrito a la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

Entre ambos órganos pueden establecerse una serie de paralelismos en cuanto a naturaleza, justificación, composición y funciones que conviene analizar.

De hecho, el pasado mes de diciembre se aprobó la Ley 11/2022 de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la CM (Ley Ómnibus) contempla una medida para que el Gobierno regional lleve a cabo una revisión general de toda la Administración institucional de la Comunidad de Madrid, así como del resto de órganos administrativos colegiados adscritos a la misma, al objeto de comprobar la pertinencia de cada uno de ellos, así como su eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus competencias (art 1.Dos LO).

### **Naturaleza y justificación. -**

La MDC se configuró como un órgano de cauce para el dialogo de la Administración de la Comunidad de Madrid con la sociedad civil. Su naturaleza es la de un órgano colegiado de participación para institucionalizar la colaboración, cooperación y diálogo entre las entidades del tercer sector y la Administración de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Servicios Sociales (CSS) se constituye como un nuevo instrumento para articular la participación de la sociedad madrileña, y en especial de la representación del tercer sector de acción Social en la configuración de los servicios sociales madrileños.

Por tanto, en ambos órganos coincide la finalidad para la que fueron creados, que no es otra que la de servir de cauce a la sociedad y en especial a las entidades del tercer Sector; no obstante, existen diferencias entre ambos a nivel operativo.

### **Composición.-**

La MDC está integrada por un total de 25 miembros (excluido el secretario) ostentando la presidencia el titular de la consejería competente en coordinación de la política general del Gobierno. Una de las vicepresidencias y 5 vocalías corresponden a la consejería competente en servicios sociales.

Además, participan como vocales por la Comunidad de Madrid, 6 representantes de las consejerías con competencias en política general del gobierno, empleo, educación, vivienda y sanidad.

Se completa la composición con 12 vocales en representación de entidades del tercer sector (uno de ellos también se elegirá como vicepresidente).

En el caso del CSS, la presidencia y vicepresidencia la ostentan los titulares de la consejería y viceconsejería competentes en políticas sociales. Como vocales participan los titulares de la SGT, direcciones generales y órganos de administración institucional adscritos a la referida consejería.

Además, se incluyen 6 vocales en representación de cada una de las consejerías del gobierno con competencias en política general, sanidad, educación, empleo, vivienda, y relaciones con la administración de justicia, ámbitos competenciales presentes en la MDC.

Y, aunque la composición del Consejo es mucho más amplia que la de la MDC porque se extiende a las entidades locales, colegios profesionales, asociaciones de usuarios, universidades, u organizaciones sindicales y empresariales, también participan en el mismo, de forma destacada, las entidades del tercer sector de acción social.

Por tanto, la composición de la MDC se ve reproducida y ampliada en el CSS.

### **Funciones.-**

Las funciones asignadas al nuevo Consejo son semejantes en gran parte a las atribuidas a la MDC, aunque no coincidan en su literalidad. Por ejemplo; seguimiento de ejecución de planes o iniciativas que incidan en el campo de actuación del tercer sector de acción social o que afecten a población en situación de vulnerabilidad social; emisión de recomendaciones sobre iniciativas que se planteen en los ámbitos de su actuación; información

sobre proyectos normativos o instrumentos de planificación en servicios sociales; aportación de sugerencias o realización de diagnósticos relacionados con el ámbito de los servicios sociales.

A la vista de lo expuesto, en aras del principio de seguridad jurídica, y para garantizar la eficacia y la eficiencia de los órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias, se propone la inclusión en el proyecto de decreto del Consejo de Servicios Sociales de una disposición adicional en la que se modifique el Decreto 56/2019 del Consejo de Gobierno, de 18 de junio, por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción social con el siguiente contenido:

***“Disposición adicional segunda: **Modificación del Decreto 56/2019 del Consejo de Gobierno, de 18 de junio, por el que se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción social*****

*1.- Se modifica el artículo 1.1 que queda redactado en los siguientes términos:*

*“1. Se crea la Mesa de Diálogo Civil de la Comunidad de Madrid con el Tercer Sector de Acción Social, que se enmarca en el Consejo de Servicios Sociales”.*

*2.- Se modifica el artículo 10.1 que queda redactado de la forma siguiente:*

*“1. Ostentará la secretaría de la Mesa el secretario del Pleno del Consejo de Servicios Sociales. La secretaría será sustituida, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, por un funcionario con los mismos requisitos que se exigen respecto a la persona titular de la misma.”*

Madrid, 2 de marzo de 2022  
EL VICECONSEJERO DE PRESIDENCIA

Fdo.: Miguel Ángel García Martín